

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 02 de mayo de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720160039000

Demandante. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Demandado. Asesorías y Servicios Integrales del Atlántico S.A.S.

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente ejecutivo laboral, dentro del cual se encuentra pendiente nombrar nuevamente curador Ad-Litem por petición de la parte demandante. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 02 de mayo de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720160039000

Demandante. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Demandado. Asesorías y Servicios Integrales del Atlántico S.A.S.

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se observa que el seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) el presente despacho emitió auto mediante el cual se designó como curador Ad-Litem de ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL ATLÁNTICO S.A.S. al Dr. José Salomón Gutiérrez Peña, identificado con cedula de ciudadanía número 7.438.169 y portador de la Tarjeta Profesional número 11.864.

A la fecha de emisión del presente auto se desconoce si el abogado designado como defensor de oficio de la demandada recibió la notificación del auto mediante el cual se nombró en calidad de tal, aun cuando el once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019) el presente despacho ofició a la oficina de correo 472 para que certificara si dicha comunicación librada al Dr., José Salomón Gutiérrez Peña fue efectivamente recibida, sin obtener respuesta alguna. En ese orden ideas, y en aras de continuar con el proceso, el presente despacho le debe designar nuevamente un defensor de oficio a ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL ATLÁNTICO.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

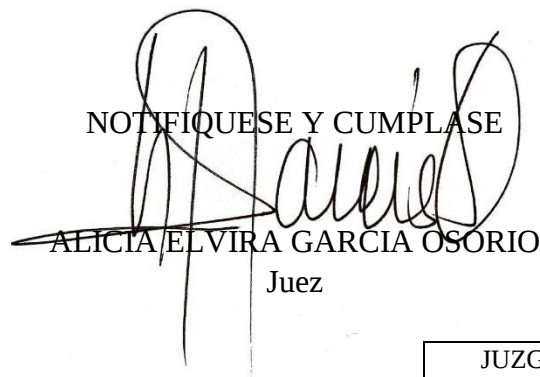
RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR como curador Ad-Litem de la demandada ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL ATLÁNTICO S.A.S. al Dra. ANA LINDA HERNANDEZ CRESPO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.129.566.752, portadora de la tarjeta profesional número 174.847, quien se localiza a través de la dirección electrónica hernandezanalinda@hotmail.com

SEGUNDO. – COMUNIQUESE por secretaría la decisión adoptada en este proveído a la profesional de derecho asignado, bajo la advertencia de que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO. – cumplido lo anterior, vuelva el auto al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 03-05-2023 se notifica auto de
fecha 02-05-2023
Por estado No. _071
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo